



CONVENIO DE EXTINCIÓN TOTAL DEL FIDEICOMISO NUMERO F/2112256-0 DENOMINADO FONDO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES BIOLÓGICAS DEL NOROESTE, S.C, EN LO SUBSECUENTE EL "FIDEICOMISO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CENTRO DE INVESTIGACIONES BIOLOGICAS DEL NOROESTE, S.C., EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMITENTE, EN LO SUCESIVO LA "FIDEICOMITENTE", REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL DOCTOR ALFREDO ORTEGA RUBIO, Y POR LA OTRA BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, EN ADELANTE EL "FIDUCIARIO", REPRESENTADO POR SU DELEGADO FIDUCARIO LICENCIADO HÉCTOR ULISES GALLARDO SOLORIO, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 15 de diciembre de 2000, los comparecientes suscribieron un contrato de fideicomiso, identificado administrativamente por el fiduciario bajo el número F/2112256-0, cuyo fin principal consistió en la creación de un fondo autónomo denominado Fondo de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste, S.C., (en adelante denominado el "FIDEICOMISO"), que permita al fideicomitente realizar una adecuada y transparente administración de los recursos fideicomitidos para financiar o complementar financiamientos de proyectos específicos de investigación, la creación y mantenimiento de instalaciones de investigación, su equipamiento, el suministro de materiales, el otorgamiento de becas y formación de recursos humanos especializados, el otorgamiento de incentivos extraordinarios al personal científico y tecnológico que participe en los proyectos y otros propósitos directamente vinculados para proyectos científicos o tecnológicos aprobados por el comité técnico del fideicomiso referido.
2. Con fecha 13 de junio del 2011, las partes celebraron un convenio modificatorio al contrato de fideicomiso, con el objeto de modificar íntegramente el contrato en todo su clausulado para quedar en los términos establecidos en la cláusula primera de dicho convenio modificatorio.
3. En términos del séptimo transitorio del decreto de reformas a la Ley de Ciencia y Tecnología, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de noviembre del 2020, el FIDEICOMITENTE, ha determinado proceder a la extinción total del FIDEICOMISO, previo acuerdo del Comité Técnico otorgado bajo el número RCTF-01-21-A5 en la Primera Sesión Ordinaria de 2021 celebrada el 15 de abril del 2021.



DECLARACIONES

I. Declara la FIDEICOMITENTE, que:

- a) Es una sociedad civil con personalidad jurídica y patrimonio propios, constituida como entidad paraestatal asimilada al régimen de las empresas de participación estatal mayoritaria, de acuerdo con el artículo 46, fracción II último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, como consta en el artículo primero de los estatutos sociales, mismos que fueron protocolizados en el acta notarial número 22,717, volumen 556, de fecha 28 de diciembre del año 2006, pasada ante la fe del Licenciado Oscar E. Amador Soto, Notario Público Número Nueve de la ciudad de La Paz, Baja California Sur e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta misma ciudad, con el número 202, volumen IX, de Sociedades Civiles y Asociaciones Civiles, de fecha 12 de enero del año 2007;
- b) Tiene el carácter de Centro Público de Investigación, de conformidad con el Acuerdo de los CC. Secretario de Educación Pública y Director General del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, con la opinión favorable de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público para efectos presupuestales, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de agosto del año 2000 y en términos del artículo 47 de la Ley de Ciencia y Tecnología en vigor, encontrándose agrupado con las entidades paraestatales que conforman el Sistema de Centros Públicos CONACYT;
- c) El Doctor Alfredo Ortega Rubio, en su carácter de Director General del "CIBNOR", se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio de Extinción Total de Fideicomiso (en adelante el "**Convenio de Extinción**"), de conformidad con los artículos 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 37 fracciones III y XXXVII de los estatutos sociales protocolizados en el acta notarial indicada en el numeral I.1 anterior, acreditando la vigencia de su nombramiento con Escritura Pública número 3,320, de fecha 08 de octubre de 2019, pasada ante la fe del Notario Público número treinta del Estado de Baja California Sur; el cual fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la misma ciudad con el número 81, volumen XVII, de la sección Sociedades Civiles y Asociaciones Civiles, de fecha 21 de octubre de 2019, mediante la cual se protocolizó el acta de la primera sesión extraordinaria del año 2019 del Consejo de Administración del "CIBNOR" de fecha 30 de agosto del 2019, en la cual se formalizó su designación como Director General por un periodo de cinco años, con todas las facultades que le confieren los ordenamientos legales para el desempeño de su encargo;
- d) Ha cumplido cabal y oportunamente todas y cada una de las obligaciones a su cargo respecto del **FIDEICOMISO**, y



II. Declara el FIDUCIARIO, que:

- a) Es una sociedad anónima legalmente constituida de acuerdo a las leyes mexicanas, con autorización para realizar funciones de Banca y Crédito y facultada para realizar todo tipo de operaciones fiduciarias en los términos de la Ley de Instituciones de Crédito;
- b) Su delegado fiduciario cuenta con facultades suficientes y necesarias para la celebración del presente Convenio de Extinción, en los términos del artículo ochenta de la Ley de Instituciones de Crédito, las cuales no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna, tal y como se acredita en el apartado de personalidad del presente instrumento;
- c) Ha cumplido cabal y oportunamente todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del **FIDEICOMISO**, por lo que cualquier asunto posterior a la suscripción del presente instrumento relacionado con las mismas, no tendrá ninguna validez para obligarlo, ni quedará bajo su responsabilidad;
- d) Comparece a la celebración del presente Convenio de Extinción en cumplimiento de las instrucciones expresas de la FIDEICOMITENTE de fecha 23 de junio de 2021 con oficio CIBNOR número UAF/234/2021 y que en este acto ratifica la propia FIDEICOMITENTE.
- e) Que en términos del artículo 221, fracción I, inciso "a", del **REGLAMENTO de La Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, elaboró el presente Convenio de Extinción Total del **FIDEICOMISO**;
- f) Se compromete a entregar a las instancias fiscalizadoras o de cualquier otra naturaleza, a través de la FIDEICOMITENTE, la información o documentación que le soliciten y se encuentre bajo su resguardo, relacionada con el **FIDEICOMISO**, así como a dar cumplimiento en tiempo y forma a las obligaciones en materia de transparencia y rendición de cuentas, a través de la propia FIDEICOMITENTE;
- g) Manifiesta que a la fecha de celebración del presente instrumento no existen observaciones pendientes respecto de los estados financieros auditados por parte del auditor externo ni alguna otra observación por parte de éste, o de algún ente fiscalizador respecto de su gestión fiduciaria;

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized 'S' followed by a flourish.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized 'X' or 'Z' shape.



- h) No existen a su cargo obligaciones a favor de terceros derivadas del cumplimiento de los fines del FIDEICOMISO; personal contratado por su parte; deudas pendientes de pago; obligaciones de carácter civil, laboral, mercantil, fiscal o de cualquier naturaleza; ni bienes muebles e inmuebles o derechos en su patrimonio fideicomitido, ni se encuentra el FIDEICOMISO subjudice a ningún proceso judicial o extrajudicial en materia laboral, mercantil, civil, penal o administrativa y que no existen poderes otorgados a persona alguna, y en este acto está representado por su delegado fiduciario Licenciado Héctor Ulises Gallardo Solorio, quien acredita su personalidad y facultades con copia del testimonio de la escritura pública número 74,892, de fecha 14 de febrero del año 2006, otorgada ante la fe del Licenciado Miguel Alessio Robles, Notario Público Número Diecinueve de la Ciudad de México,, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de dicha Ciudad bajo el folio mercantil número 63608, de fecha 09 de octubre de 2006, mismas que no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas de manera alguna a esta fecha.

Expuesto lo anterior, y con fundamento en los artículos 392, fracción I, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; las partes convienen en obligarse, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Con sujeción a las disposiciones jurídicas aplicables, la **FIDEICOMITENTE** y el **FIDUCIARIO** convienen en extinguir totalmente el **FIDEICOMISO**, en cumplimiento de las instrucciones recibidas de la FIDEICOMITENTE de fecha 19 de abril de 2021 con número de oficio UAF/142/2021, con lo que el FIDUCIARIO procedió a entregar el total del patrimonio fideicomitido con fecha 28 de abril de 2021, mediante transferencia electrónica a la cuenta de la propia Fideicomitente en BBVA BANCOMER, movimiento que se vio reflejado en el estado de cuenta fiduciario del mes de abril de 2021 y que recibió la propia FIDEICOMITENTE por los medios convencionales acordados previamente, quedando así en ceros el patrimonio fideicomitido y en consecuencia, quedó terminada la gestión fiduciaria.

SEGUNDA.- En cumplimiento de lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo cuarto transitorio del decreto de reformas a la Ley de Ciencia y Tecnología, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de noviembre del 2020, con la entrega que realizó el FIDUCIARIO de fecha 28 de abril del 2021 por la cantidad de \$ 902,225.39 (novecientos dos mil doscientos veinticinco pesos 39/100 Moneda Nacional), se realizó el entero del total de los recursos públicos federales remanentes que obraban en el patrimonio del **FIDEICOMISO**, a la Tesorería de la **FIDEICOMITENTE**, conforme a lo registrado en el estado de cuenta fiduciario a que se refiere la cláusula anterior. Se adjunta al presente como **Anexo "A"** copia simple del documento donde consta el entero de los recursos públicos federales remanentes.



TERCERA.- "BANCO SANTANDER MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, en cumplimiento de las instrucciones recibidas de la **FIDEICOMITENTE**, **EXTINGUE TOTALMENTE EL FIDEICOMISO** descrito en el Antecedente Primero de este convenio.

El **FIDUCIARIO** manifiesta que, previo a la suscripción de este Convenio de Extinción, cumplió con todas las obligaciones y realizó todas las erogaciones instruidas por la **FIDEICOMITENTE** con cargo al patrimonio del **FIDEICOMISO**, por lo que a la fecha no existen obligaciones pendientes que cumplir, así como aquellas derivadas del encargo fiduciario, cualquier asunto posterior a la suscripción del presente instrumento relacionado con las mismas, no tendrá ninguna validez para obligarlo, ni quedará bajo su responsabilidad.

CUARTA.- Manifiesta la **FIDEICOMITENTE**, a través de su representante, que no existe litigio ni impedimento legal alguno para formalizar el presente acto jurídico respecto del **FIDEICOMISO**, por lo que con base en esa manifestación y en las instrucciones que le ha hecho llegar la **FIDEICOMITENTE** al **FIDUCIARIO**, éste último acepta formalizarlo, sin asumir responsabilidad alguna ante la propia **FIDEICOMITENTE**, autoridades o terceros, con lo cual expresa su total conformidad la **FIDEICOMITENTE**, quien no se reserva ninguna acción o derecho que perseguir en su contra y se obliga a sacarlo a paz y a salvo en caso de surgir cualquier controversia derivada de lo anterior.

Por lo anterior, la **FIDEICOMITENTE** a través de su Apoderado Dr. Alfredo Ortega Rubio, Director General, en este acto otorga a **"BANCO SANTANDER MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO**, el finiquito más amplio que conforme a derecho proceda, por su actuación como **FIDUCIARIO** respecto del contrato de fideicomiso identificado bajo el número F/2112256-0 al que se refiere el Antecedente 1 (primero) del presente convenio, el cual se extingue totalmente, en virtud de la entrega total del patrimonio fideicomitado, efectuada el 28 de abril de 2021, por lo que lo libera de cualquier responsabilidad civil, penal, mercantil, fiscal, laboral y de cualquier otra naturaleza, obligándose a sacar a paz y a salvo a sus delegados fiduciarios, apoderados y al mismo Banco en lo personal y como **FIDUCIARIO**, de cualesquiera actos, hechos o litigios generados a partir de la fecha en que se formalizó el **FIDEICOMISO** y hasta la fecha de firma del presente documento.

QUINTA.- En virtud de lo expresado en las cláusulas que anteceden, el **FIDEICOMITENTE** manifiesta su conformidad con la administración que el **FIDUCIARIO** realizó para el cumplimiento de los fines del **FIDEICOMISO**.

Lo anterior, no prejuzga ni pretende limitar las responsabilidades en que pudieran incurrir o haber incurrido, en su caso, los servidores públicos que intervinieron en cualquier acto relacionado con la gestión del **FIDUCIARIO** en el **FIDEICOMISO**, quienes quedan sujetos a lo que establece la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones jurídicas aplicables.



SEXTA.- Las partes, en el ámbito de sus respectivas competencias, serán responsables de resolver cualquier situación de hecho o de derecho que pudiera derivar de la operación del **FIDEICOMISO** o con motivo de su extinción, por lo que realizarán todos los actos que resulten necesarios, según corresponda.

SÉPTIMA.- El **FIDUCIARIO** hace constar y manifiesta que a la fecha no se le adeuda cantidad alguna por concepto de gastos, impuestos, derechos, honorarios, comisiones y demás erogaciones que se generaron en virtud de los servicios prestados por la operación del **FIDEICOMISO**, por lo que no se reserva reclamación, ni acción, presente o futura, en contra de la **FIDEICOMITENTE**.

OCTAVA.- El **FIDUCIARIO** manifiesta que, en términos de lo que ha manifestado en la Cláusula Cuarta la **FIDEICOMITENTE**, no existen obligaciones a favor de terceros derivadas del cumplimiento de los fines del **FIDEICOMISO**; personal contratado por su parte; deudas pendientes de pago; obligaciones de carácter civil, laboral, mercantil, fiscal o de cualquier naturaleza; ni bienes muebles e inmuebles o derechos en el patrimonio fideicomitido, ni se encuentra el **FIDEICOMISO** subjudice a ningún proceso judicial o extrajudicial en materia laboral, mercantil, civil, penal o administrativa y que no existen poderes otorgados a persona alguna.

NOVENA.- El **FIDUCIARIO**, a través de la **FIDEICOMITENTE**, en el ámbito de sus respectivas competencias, entregará a las instancias fiscalizadoras o de cualquier otra naturaleza que lo soliciten, la información o documentación que se encuentre bajo su resguardo, relacionada con el **FIDEICOMISO**, así como darán cumplimiento en tiempo y forma a las obligaciones en materia de transparencia y rendición de cuentas.

DÉCIMA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 221 del **REGLAMENTO de La Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, el **FIDEICOMITENTE** deberá entregar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público un ejemplar de este Convenio de Extinción, a través del sistema de control y transparencia de fideicomisos, debidamente formalizado por las partes, anexando copia del documento que acredite la concentración de los recursos remanentes a su tesorería, dentro de los 15 días naturales posteriores a su formalización, además de solicitar la baja de la clave de registro del **FIDEICOMISO**, a través del mismo sistema.

DÉCIMA PRIMERA.- Para los efectos y fines del presente Convenio de Extinción, las partes señalan como domicilios legales los siguientes:

La FIDEICOMITENTE:

Calle Instituto Politécnico Nacional número 195, colonia Playa Palo de Santa Rita Sur, C.P. 23090
Teléfono: 6121238400 ext. 3222.
Emails: mglez@cibnor.mx
cfelix04@cibnor.mx y rpicos04@cibnor.mx



El FIDUCIARIO:

Boulevard Agua Caliente número 2375, Col. Marrón, Tijuana, B.C., 22400.

Teléfonos: (664) 6334952, o terminaciones 55 o 25.

Emails: hgallardo@santander.com.mx y jcgonzalezti@santander.com.mx

DÉCIMA SEGUNDA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio de Extinción, en caso de controversia las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, renunciando al fuero por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa o razón, pudiera corresponderles.

Una vez que fue leído el presente Convenio de Extinción por sus otorgantes y enterados de su contenido, fuerza y alcance legal, lo firman de conformidad en cuatro originales, quedando tres ejemplares en poder de la **FIDEICOMITENTE** y uno en poder del **FIDUCIARIO** en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los 30 días del mes de junio de 2021.

POR EL FIDEICOMITENTE

A blue ink signature of Dr. Alfredo Ortega Rubio, consisting of a stylized 'A' and 'O' followed by 'Rubio'.

**Centro de Investigaciones Biológicas del
Noroeste, S.C.**

**Dr. Alfredo Ortega Rubio
Director General**

POR EL FIDUCIARIO

A blue ink signature of Lic. Héctor Ulises Gallardo Solorio, written in a cursive style.

**Banco Santander México, S.A.,
Institución de Banca Múltiple, Grupo
Financiero Santander México
Lic. Héctor Ulises Gallardo Solorio,
Delegado Fiduciario.**